



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Fomento
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/417
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/627
Fecha: 29/07/2019

[Redacted]

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 09/07/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ABARROTOS Y FRUTERIA	LA SELVA

, a nombre de [Redacted] Ubicado en [Redacted] con Orden de Pago ECO/19-565 y No. De Póliza 06481DU analizó y evaluó el proyecto manifestado en el [Redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales establecidas en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro y fuera del territorio municipal deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo a lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial es únicamente de ABARROTOS Y FRUTERIA, para sus servicios en el Municipio de Tulum, Q. ROO.
Se OTORGA el permiso ambiental de operación denominada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes

CONDICIONANTES

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
 Área: Dirección de Ecología
 Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/417
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/627
 Fecha: 29/07/2019

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB
de 22:00 a 6:00	65 dB

Contaminación Atmosférica (Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cauces de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixivados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ello. Para el establecimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener su propiedad de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de residuos dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su propiedad y la del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos Urbanos en ella.

6.- Deberá colocar los residuos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos en el contenedor recolector de basura a la hora que pase por el establecimiento. Deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar realizar sus actividades y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/417
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/627
Fecha:	29/07/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables: Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar las medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con la modificación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Se prohíbe arrojar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización expresa y por escrito expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112. "Los usuarios de las redes de alcantarillado que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo, el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedales, trampas de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentos a completar

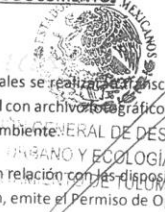
- Manifiestos de recolección de residuos
- Carta de participación RECICLA
- Ficha y Plano Hidrosanitario
- Constancia emitida por CA (conexión de saneamiento)

DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN UN PLAZO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las inspecciones que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán por el primer mes contado a partir de la expedición del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades, disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo concluido las condiciones de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se AUTORIZA en **FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:



VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/417
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/627
Fecha: 29/07/2019

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ABARROTES Y FRUTERIA	LA SELVA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁN OBTENERSE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO"
[REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO
C. GUSTAVO MALDONADO SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE EC
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

En Tulum, contigo hacemos más.